

Expedient	Assumpte
2025/69-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16135522502503020263	Sol·licitud de subvenció nominativa Associació Veïns Carrer Merceria (Portal del Roser)

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Consellera de Relaciones Ciudadanas, Limpieza, Movilidad y Protección Civil la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 09/09/2025 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida de Relaciones Ciudadanas 01065-92413-4890010, por importe de 30.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DEL CARRER MERCERIA I VOLTANTS y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de subvención nominativa (Balance económico, datos bancarios, declaración responsable general y declaración responsable art 15.2 Ley 19/2014, CIF ENTIDADES, Estatutos, acreditación representación y proyecto).
- Certificado de la Seguridad Social de fecha 9 de setiembre de 2025 conforme no figuran inscritos al sistema de la Seguridad Social.
- Certificado de Hacienda de fecha 9 de setiembre de 2025 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de 9 de setiembre de 2025
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria de Relaciones Ciudadanas 01065-92413-4890010 del presupuesto municipal de 2025, con núm. de operación 12025000053720, por importe de 30.000 € en concepto de “Subvención nominativa de la Associació de Veïns del carrer Merceria i voltants. Informe de consignación presupuestaria de fecha 9 de setiembre de 2025.
- Certificado acreditativo de fecha 17 de setiembre de 2025 de Recaudación Municipal de encontrarse al corriente de pago de deudas con la Hacienda Pública Local.
- Informe de fecha 22 de setiembre de 2025 según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo ni expedientes de reintegro abiertos.
- Certificado acreditativo de fecha 17 de setiembre de 2025 de Recaudación Municipal de encontrarse al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local.
- Propuesta de Convenio.



Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a <https://seu.tarragona.cat/validador>
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16135522502503020263

Pàg 1 / 3

- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de las entidades.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Relaciones Ciudadanas, limpieza, Movilidad y Protección Civil, de acuerdo con el organigrama municipal vigente en fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 30.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la ASSOCIACIÓ DE VEÏNS I VEÏNES DEL CARRER MERCERIA I VOLTANTS, con CIF núm. G43.263.300.



SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació de Veïns del carrer Merceria para el año 2025, por colaborar en la celebración del centenario de la Fiesta del Roser, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 30.000,00 € a la entidad en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado.

CUARTO.- Tendrá que justificar documentalmente esta subvención por importe del 100% del coste de la actividad, antes del 20 de enero del año 2026 y, en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SIXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de datos Nacionales de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEPTIMO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la orden de pago."

DECRETO

La Consejera de Relaciones Ciudadanas, Limpieza, Movilidad y Protección Civil que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 29/09/2025, con núm. de referencia 2025/6078 y con resultado favorable.

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2025016860 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

